boletín oficial de la provincia burgos
núm. 196 viernes, 14 de octubre de 2016
C.V.E.: BOPBUR-2016-05645

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

Terminada la publicación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Alfoz de Quintanadueñas - Primer sector (Burgos), el Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, en uso de las facultades concedidas en los artículos 54 y 55 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León (de aplicación conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León (BOCyL número 55, de 20 de marzo de 2014)), y en virtud de las competencias atribuidas por resolución de 19 de abril de 1996, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se delegan en el Jefe del Servicio Territorial determinadas competencias desconcentradas por el Decreto 83/1996, de 28 de marzo, por el que se desconcentran atribuciones de la Consejería de Agricultura y Ganadería en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 65, de 2 de abril), ha resuelto entregar la posesión provisional y poner, por tanto, a disposición de los interesados las fincas de reemplazo que respectivamente les correspondan, a partir del día en que este aviso se haga público en el Boletín Oficial de la Provincia, fecha a partir de la cual los propietarios gozarán, frente a todos, de los medios de defensa establecidos en las Leyes penales, civiles y de policía.

En el local del Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Burgos) se hallan expuestos los planos de la zona y una relación de propietarios y de los lotes adjudicados a cada uno, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 de la citada Ley 14/90, que dispone que: «Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo sean puestas a disposición de los participantes para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que conste en el título o en el expediente de concentración. Si la reclamación fuera estimada, la Dirección General podrá, según las circunstancias, rectificar el acuerdo, compensar al reclamante con cargo a la masa común o, si esto último no fuera posible, indemnizarle en metálico, reintegrándole los honorarios satisfechos por el informe pericial».

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Plan de Siembras de la zona y todo lo que con carácter general esté regulado por la Consejería.

En Burgos, a 28 de septiembre de 2016.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería,
Juan José Busto Pozo